

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

DECRETO SUPREMO Nº 122-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27692 - Ley de Creación de la APCI, y sus modificatorias;

Que el artículo 36 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de cada entidad;

Que los numerales 38.1 y 38.3 del artículo 38 de la norma precitada, disponen que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, el mismo que debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que para la determinación de costos del Procedimiento Administrativo Nº 1, Acceso de Información Pública que posee o produzca la APCI, se ha considerado lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, que faculta a utilizar las pautas metodológicas contenidas en la Directiva Nº 001-95-INAP/DTSA aprobada por la Resolución Jefatural Nº 087-95-INAP/DTSA;

Que en tal virtud, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, y los "Lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo", aprobados con Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, y en concordancia a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-95-INAP/DTSA aprobada por la Resolución Jefatural Nº 087-95-INAP/DTSA, así como el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Publicar el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE

Ministro de Relaciones Exteriores